



Resolución de 18 de febrero de 2019, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan 40 becas de ayuda a la matrícula para cursar las actividades formativas promovidas por la Cátedra CONSUM-UPV.

Que se registrá por las bases siguientes que figuran en esta convocatoria:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 40 becas de ayuda a la matrícula a aquellos alumnos preinscritos o matriculados en los cursos promovidos por la Cátedra Consum-UPV del curso 2018/2019 que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda al estudio concedido para la misma finalidad.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20180627 por un importe máximo/total de 6.000 € con cargo a la OF770235 aplicables al ejercicio 2019, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Cada una de las becas/ayudas está dotada con un máximo de 150 € correspondientes a las tasas de matrícula de los cursos organizados por la Cátedra Consum de la UPV para el curso 2018/2019.

Las ayudas serán aplicables únicamente a las primeras matrículas de los cursos organizados por la Cátedra Consum de la UPV, no pudiendo ser aplicadas a segundas o posteriores matrículas.

La dotación económica de la ayuda estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente

TERCERA. DESTINATARIOS

Estas becas se dirigen a estudiantes de grado y master relacionados con la ingeniería, arquitectura, administración de empresas, tecnología de alimentos o de ciencias sociales o de la salud.

Los solicitantes de las becas/ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

Enumeración de los requisitos generales y específicos.

- Estar preinscrito en alguno de los cursos de la Cátedra Consum.
- Tener completados más de la mitad de los créditos de los estudios de grado o ser alumno de máster.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen solicitar alguna de estas becas deberán presentar:

- Modelo de solicitud cumplimentado, accesible en la dirección <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/>
Las solicitudes se acompañarán de:
 - Curso para el que solicitan la beca
 - Fotocopia DNI
 - Expediente académico
 - Curriculum vitae resumido



Las solicitudes, junto con el resto de la documentación deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza 20 días hábiles después de su publicación en el DOGV.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

QUINTA. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es Cátedra la CONSUM-UPV.

La Comisión de selección, estará constituida por: (5 miembros)

- Presidente: Juan M. Buitrago Vera, Director de la Cátedra CONSUM-UPV
- Vocales:
 - 1º. Luis M. Rivera Vilas, Catedrático de la UPV
 - 2º. Carmen Escribá Pérez, Profesora Contratada Doctora de la UPV.
 - 3º. Bernat Roig Merino, Profesor Colaborador de la UPV
- Secretario: Amparo Baviera Puig, Profesora Contratada Doctora de la UPV

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Expediente académico (50%)
- Curriculum Vitae (50%)



SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Aportar el justificante de la matrícula en el plazo de diez días hábiles desde la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de Selección que elaborará propuesta de resolución que incluirá la lista provisional de admitidos/beneficiarios y excluidos que se publicará en la página web de la Cátedra CONSUM-UPV <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/>, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el plazo final de presentación de solicitudes.

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista.

Concluido el plazo de alegaciones y estudiadas las mismas el Comité elevará la propuesta al Rector. Dicha resolución se resolverá en el plazo máximo de 10 días hábiles.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web de la Cátedra CONSUM-UPV: <http://www.upv.es/contenidos/CACONSUM/>.

Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

Todas las resoluciones adoptadas quedarán motivadas.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la beca o su renuncia durante 10 días. La confirmación de aceptación o renuncia se gestionará por la Cátedra CONSUM-UPV.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por



ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA).

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 18 de febrero de 2019.

EL RECTOR
Francisco José Mora Mas





SOLICITUD BECAS DE AYUDA A LA MATRÍCULA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA CÁTEDRA CONSUM 2018/2019

Nombre completo

Teléfono NIF

Dirección:

CP: Población: Provincia:

Email

Titulación Universitaria

Documentación que se presenta para solicitar la beca de la Cátedra CONSUM-UPV:

- Modelo de solicitud Anexo I, debidamente cumplimentado.
- Curso para el que se solicita la Beca.
- Fotocopia del DNI.
- Expediente académico.
- Curriculum Vitae resumido.

Presentar en cualquiera de las oficinas de registro de la UPV, dirigiendo la solicitud a la
“**Cátedra CONSUM-UPV**”.